

**CONVOCATORIA 07/2020 DE PROCESO SELECTIVO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO O EMPLEO 27/2019 PARA LA COBERTURA DE PUESTOS Y NECESIDADES LABORALES TEMPORALES Y/O REFUERZOS DE LAS TEMPORADAS ARTÍSTICAS DE LA SECCIÓN DE REGIDURÍA DE LA FUNDACIÓN DEL TEATRO REAL F.S.P.**

Mediante Resolución de 6 de junio de 2019 se publicó la Convocatoria de 6 de junio de 2019 de procesos selectivos para la configuración de bolsas de trabajo o empleo para la cobertura de puestos y necesidades laborales temporales y/o refuerzos de las temporadas artísticas 2019-2020 y 2020-2021 en las secciones técnicas de Regiduría, Mecánica Escéncia, Maquinaria, Utilería, Luminotecnia, Audiovisuales, Sastrería y Caracterización de la Fundación del Teatro Real F.S.P., entre la que se incluía la bolsa de trabajo o empleo correspondiente a la Sección de Regiduría (proceso 27/2019).

Con fecha de 17 de julio de 2019 se publicaron los resultados definitivos de la prueba teórico-práctica y, en consecuencia, la configuración definitiva de la bolsa de trabajo 27/2019 de la sección de Regiduría. En base a dicha Bolsa, desde su constitución se han venido realizando los llamamientos por el Departamento de Recursos Humanos de la Fundación del Teatro Real F.S.P. en el orden fijado en la publicación anteriormente mencionada. Una vez realizados los llamamientos, se ha detectado que el número de aspirantes que actualmente integra dicha bolsa puede resultar insuficiente para cubrir las necesidades de la sección, por lo que resulta necesario ampliar la misma con carácter urgente e inaplazable a fin de dar cobertura a la necesidad que se producirá previsiblemente a lo largo de las próximas semanas o meses y hasta fin de temporada.

La Base Primera, en su punto 4, de la Convocatoria antes referida establece que “sin perjuicio de la vigencia de las mismas, las bolsas de trabajo configuradas a través de esta convocatoria podrán ampliarse a fin de que su número de integrantes sea el adecuado y suficiente para cubrir las eventuales necesidades que pudieran producirse, por el tiempo que reste hasta el 31 de julio de 2021, respetando en todo caso en primer lugar de las bolsas los integrantes de las mismas seleccionados en virtud del presente proceso selectivo”.

En este sentido, la Fundación del Teatro Real F.S.P. ha acordado la necesidad de efectuar una nueva convocatoria de procedimiento selectivo para la ampliación del número de integrantes de la Bolsa de trabajo o empleo de la Sección de Regiduría (en el puesto de Regidor de Nivel II) configurada mediante proceso selectivo 27/2019, a fin de dar cobertura a las necesidades urgentes que puedan producirse, y en virtud de la cual se efectuará la contratación laboral temporal mediante un sistema que garantice en todo caso el efectivo cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. La presente convocatoria garantiza además el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

**B A S E S :**

**Primera: Objeto de la convocatoria.**

1.- El objeto de la presente convocatoria es la ampliación de la Bolsa de Trabajo o Empleo 27/2019 de la Sección de Regiduría (correspondiente al puesto de Regidor de Nivel II) de la Fundación del Teatro Real F.S.P., mediante proceso de selección libre, a fin de que el número de integrantes sea el adecuado y suficiente para cubrir plazas o necesidades con carácter temporal, por obra o servicio determinado, consistentes en la ejecución de las funciones detalladas en el Anexo I de esta convocatoria y que se produzcan en la Fundación del Teatro Real F.S.P. desde su configuración y hasta la finalización de su vigencia, como personal incluido en el ámbito del III Convenio Colectivo de la Fundación del Teatro Real F.S.P.

Los aspirantes que configuren la bolsa definitiva tras la finalización del presente proceso selectivo serán incluidos a continuación de los resultantes de la Bolsa de trabajo o empleo 27/2019 de la Sección de Regiduría (correspondiente al puesto de Regidor de Nivel II) de la Fundación del Teatro Real F.S.P., tras el último de los candidatos seleccionados de dicho proceso 27/2019. Bajo ninguna circunstancia, los aspirantes resultantes de esta convocatoria de ampliación de la bolsa podrán tener prevalencia sobre los que resultaron del proceso selectivo 27/2019.

<b>Código convocatoria</b>	<b>Bolsas de Puesto de trabajos</b>	<b>Departamento</b>	<b>Forma de Provisión</b>	<b>Tipología</b>	<b>Anexo Especifico</b>
27/2019	Bolsa para puestos de Regidor de Nivel II	Sección de Regiduría (Departamento de Producción)	Concurso de méritos y prueba teórico-práctica	Ampliación de Bolsa de Empleo Temporal - Personal incluido en el III Convenio Teatro Real	Anexo I

2.- El proceso selectivo se regulará conforme a lo establecido en estas bases y al Anexo específico correspondiente a la bolsa de trabajo convocada.

3.- Las condiciones retributivas de los contratos que se formalicen con cargo a la referida bolsa de trabajo convocada serán las resultantes de la aplicación de los correspondientes conceptos retributivos de conformidad con el III Convenio Colectivo de la Fundación Teatro Real F.S.P. y resto de normativa de aplicación.

En todo caso, todas las contrataciones que se deriven de la bolsa de trabajo resultante del presente proceso selectivo se efectuarán como personal incluido en el III Convenio Colectivo de la Fundación del Teatro Real F.S.P.

4.- La ampliación de la bolsa de empleo configurada en el marco de esta convocatoria tendrá la misma vigencia establecida por la bolsa 27/2019, de tal forma que las contrataciones que se suscriban desde su configuración y hasta el 31 de julio de 2021 para la cobertura de necesidades temporales y/o refuerzos en los puestos de trabajo convocados deberán efectuarse, salvo causa debidamente justificada, con cargo a dicha bolsa resultante.

Sin perjuicio de la vigencia de las misma, la bolsa de empleo configurada a través de esta convocatoria podrá ampliarse nuevamente si fuera preciso a fin de que su número de integrantes sea el adecuado y suficiente para cubrir las eventuales necesidades que pudieran producirse, por el tiempo que reste hasta el 31 de julio de 2021, respetando en todo caso en primer lugar los integrantes de las mismas seleccionados en virtud del proceso selectivo 27/2019 y del presente proceso selectivo de ampliación de la misma.

### **Segunda: Proceso selectivo.**

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso de méritos y/o prueba teórico-práctica, de conformidad con el sistema de valoraciones y baremaciones que se señalan en el Anexo específico correspondiente a la bolsa de empleo convocada, garantizando en todo caso el efectivo cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

### **Tercera: Aspirantes que se hubieran presentado al proceso selectivo 27/2019**

1.- Todas aquellas personas que deseen participar en el presente proceso selectivo deberán presentar la solicitud de participación del Anexo II de la presente convocatoria.

Aquellos aspirantes que se hubieran presentado al proceso selectivo 27/2019 y hubieran sido admitidos pero no resultaron seleccionados en dicha Bolsa podrán presentarse nuevamente, no resultando necesario que remitan nuevamente la documentación que ya aportaron en su momento, siempre que así lo hagan constar expresamente en la solicitud. No obstante, podrán aportar aquella documentación adicional que estimen oportuna y que sirva para completar, ampliar u obtener de una imagen fiel del cumplimiento de los requisitos y méritos correspondientes.

2.- A estos efectos, todos los aspirantes deberán señalar en su solicitud de participación si se remiten a la documentación ya presentada en el marco del proceso 27/2019 o, por el contrario, desean aportar nuevamente dicha documentación u otra adicional.

**Cuarta: Requisitos de participación.**

1.- Los aspirantes que deseen participar en el proceso selectivo, deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos generales de participación:

- a. Nacionalidad:
  - i. Tener la nacionalidad española.
  - ii. También podrán participar en igualdad de condiciones que los españoles, los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea; el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho, así como los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes; y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Los aspirantes no residentes en España deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.
- b. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas asignadas al puesto de trabajo.
- c. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las entidades integrantes del sector público, Administraciones Públicas u organismos públicos, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- e. Requisitos específicos de participación (en materia de titulación, experiencia...): Poseer la titulación y/o experiencia que se requiere conforme a lo establecido en el Anexo específico correspondiente a la bolsa de empleo convocada.

2.- La totalidad de los requisitos para participar señalados en el apartado anterior deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de admisión al proceso selectivo y mantenerse inalterables durante el mismo y durante el plazo de vigencia de la bolsa de empleo resultante.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria deberá advertir de tal circunstancia al Departamento de RR.HH. para que proceda a su exclusión del proceso selectivo.

Asimismo, si en cualquier momento durante la vigencia de la bolsa de empleo se constatará que el aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se le excluirá de la misma y no podrá ser llamado para su contratación.

**Quinta: Solicitudes de participación.**

1.- Para poder participar en el proceso convocado se establece un único plazo de presentación de instancias de diez días naturales, que será desde las 00:00 horas del día 18 de diciembre de 2020 a las 23:59 horas del día 27 de diciembre de 2020 de 2020. Dicho plazo podrá ser objeto de prórroga si, antes de su finalización, se constatará que no existe un número razonable o adecuado de aspirantes que permita prever la cobertura de la plaza objeto de convocatoria.

2.- Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar la solicitud de admisión conforme al modelo que se adjunta como Anexo II de la presente convocatoria.

La presentación se realizará mediante la remisión electrónica de la documentación, en la forma establecida en el Anexo específico de la plaza objeto de la convocatoria, a la dirección de correo electrónico [convocatoriaempleo@teatroreal.es](mailto:convocatoriaempleo@teatroreal.es). La solicitud deberá ir acompañada por toda la documentación señalada en el referido Anexo.

No obstante, se deberá estar a lo estipulado en la Base Tercera para las exenciones de presentación de la documentación de acompañamiento.

3.- Las solicitudes y documentación presentadas con posterioridad al plazo de presentación de instancias no serán admitidas a trámite. Asimismo, tampoco serán admitidas a trámite las solicitudes que no vayan acompañadas de la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en la convocatoria o aquellas en cuyo correo electrónico de remisión de la solicitud no se consigne adecuadamente (en Ref. o Asunto) el proceso selectivo al que se desea participar.

4.- El tratamiento de la información por medios electrónicos se ajustará a lo establecido del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos Personales) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la Fundación del Teatro Real para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a estas pruebas selectivas.

Asimismo, las personas aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que la Fundación del Teatro Real pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

#### **Sexta: Procedimiento de selección y valoración.**

1.- La convocatoria se publicará para general conocimiento y difusión en el Portal de Empleo Público de la página web del Teatro Real <https://www.teatroreal.es/es/transparencia#empleo-publico-23472-3> y se informará de la misma a los representantes de los trabajadores a través del Comité de Empresa de la Fundación del Teatro Real F.S.P., para su conocimiento, efectos y difusión.

A partir de la publicación de la convocatoria, todos los anuncios correspondientes al proceso selectivo serán publicados exclusivamente en el Portal de Empleo Público de la página web del Teatro Real. Dicha publicación será llevada a cabo mediante resolución de la Secretaría General de la Fundación del Teatro Real F.S.P., reproduciendo los acuerdos o resoluciones que se dispongan por el Tribunal de Selección y Valoración y/o, en su caso, por el Departamento de RR.HH.

2.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará el listado provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, en su caso. Dicho listado será publicado en el Portal de Empleo Público de la página web del Teatro Real, abriéndose un plazo de tres (3) días hábiles para la subsanación de aquellos requisitos que hubieran motivado, en su caso, la exclusión provisional. Transcurrido el referido plazo, se publicará el listado definitivo de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en su caso.

3. Una vez comenzado el proceso selectivo, se llevará a cabo mediante las fases del mismo establecidas en el Anexo específico correspondiente a la bolsa de empleo convocada, y de acuerdo con las siguientes disposiciones:

a).- Los anuncios de celebración de las pruebas teórico-prácticas, tanto escritas como orales, que, en su caso, se llevaran a cabo se harán públicos en el Portal de Empleo Público de la página web del Teatro Real con, al menos, cuarenta y ocho (48) horas de antelación a la señalada para su inicio.

Las fechas de celebración de los ejercicios y/o pruebas teórico-prácticas podrán coincidir con las fechas de celebración de ejercicios y/o pruebas teórico-prácticas de otros procesos selectivos.

El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas teórico-prácticas que, por su naturaleza, no pudieran celebrarse conjuntamente, se efectuará siguiendo el orden cronológico de presentación de los aspirantes al correspondiente proceso selectivo.

b).- La fase de valoración de méritos consistirá en la valoración de aquellos que hayan sido adecuadamente acreditados por los aspirantes, de conformidad con lo señalado en el Anexo específico correspondiente a la bolsa de empleo convocada. Dicha valoración se efectuará en base, exclusivamente, a los méritos alegados por el aspirante, previa comprobación y verificación de su justificación documental en la forma establecida en el Anexo específico correspondiente a la bolsa de empleo convocada.

A estos efectos, no serán objeto de valoración los méritos declarados en la solicitud de admisión que no se encuentren plenamente acreditados con la documentación correspondiente, de tal modo que la mera consignación de experiencia laboral y/o formación en la solicitud o en el currículo que no se encuentre adecuadamente justificada documentalmente no será valorada. Del mismo modo, no serán objeto de valoración los méritos que, en su caso, no se especifiquen en el correspondiente apartado de la solicitud en los términos establecidos por esta convocatoria y por el Anexo específico correspondiente a la bolsa de empleo convocada.

c).- Finalizada cada fase del proceso selectivo, o, dentro de una misma fase, celebrado un ejercicio y/o prueba, se procederá a la publicación de los resultados de la misma para general conocimiento y efectos, abriéndose un plazo de tres (3) días hábiles para la presentación de alegaciones y reclamaciones. Transcurrido el referido plazo sin que se presentaran alegaciones o reclamaciones, los resultados publicados se entenderán definitivos. En caso de presentación de alegaciones o reclamaciones, el Tribunal resolverá sobre las mismas con carácter previo al siguiente ejercicio y/o prueba o a la siguiente fase del proceso selectivo.

En el plazo de alegaciones y reclamaciones sobre la valoración de méritos, los interesados no podrán aportar documentación acreditativa de requisitos o méritos que no hubieran ya sido aportados en el plazo inicial de presentación de solicitudes, inadmitiéndose aquellas presentaciones que se efectúen fuera del referido plazo de instancias.

4.- La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas fases del proceso selectivo, de conformidad con lo señalado en el Anexo específico correspondiente a la bolsa de empleo convocada.

De forma conjunta con la última fase del proceso selectivo, la Relación Final de Resultados será publicada en el Portal de Empleo Público de la página web del Teatro Real, abriéndose un plazo de tres (3) días hábiles para la presentación de alegaciones o reclamaciones por parte de los candidatos. Concluido el plazo de alegaciones o reclamaciones, el Tribunal resolverá definitivamente, publicándose dicha resolución en el Portal de Empleo Público de la página web del Teatro Real. Las alegaciones o reclamaciones se entenderán desestimadas si en el plazo de un mes desde su presentación no se han resuelto expresamente por el Tribunal.

En caso de empate entre candidatos en la Relación Final de Resultados, éste se resolverá en favor de aquel candidato que haya obtenido mayor puntuación en la fase de ejercicios y/o pruebas selectivas. Si persistiera el empate, éste se resolverá en favor de aquel candidato que haya obtenido mayor puntuación en el ejercicio y/o prueba teórico práctica con mayor valoración de puntuación. Si siguiera persistiendo, se resolverá en favor de aquel candidato que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia de la fase del concurso de méritos. Si siguiera persistiendo, se resolverá en favor de aquel candidato perteneciente al género menos representado en el Departamento o Sección objeto de la convocatoria. Si aun así siguiera persistiendo el empate, éste se resolverá por sorteo, mediante insaculación.

En todo caso, el Tribunal podrá declarar la bolsa de empleo desierta si ningún candidato obtuviera la puntuación mínima exigida.

### **Séptima: Llamamiento a los candidatos y funcionamiento de la Bolsa.**

1. Los candidatos seleccionados en virtud del presente proceso serán incluidos en la Bolsa de Trabajo 27/2019 a continuación del último aspirante seleccionado en virtud de dicho proceso. Bajo ninguna circunstancia, los aspirantes resultantes de esta convocatoria de ampliación de la bolsa podrán tener prevalencia sobre los que resultaron del proceso selectivo 27/2019.
2. Una vez configurada la nueva Bolsa de Empleo resultante de esta ampliación, los llamamientos se efectuarán según el orden establecido en la misma, de mayor a menor puntuación cuando así lo requieran las necesidades de la Fundación del Teatro Real, y de conformidad con el procedimiento de llamamientos establecido en la Base Sexta de la convocatoria 27/2019.
3. En caso de que el llamamiento se realice para la cobertura de un puesto de trabajo a cubrir mediante contrato de relevo, resultará necesario acreditar –antes del momento de la formalización de la contratación laboral- que el aspirante seleccionado se encuentra en situación de desempleo e inscrito como demandante de empleo, en los términos exigidos por la normativa laboral de aplicación. En caso de que no cumpliera con dicho requisito, el aspirante mantendrá su lugar en la Bolsa y se procederá al llamamiento del siguiente aspirante de la misma.

### **Octava: Tribunal de Selección y Valoración.**

1. El Tribunal será el órgano competente para efectuar la selección y valoración de méritos de los candidatos. Para la selección y valoración correspondiente al proceso de selección se constituirá un Tribunal específico que estará compuesto por un presidente y tres vocales representantes de la Fundación del Teatro Real F.S.P., con voz y voto, y un secretario, con voz y sin voto, designados todos ellos por la Dirección General de la Fundación del Teatro Real F.S.P. y que se relacionan en el Anexo específico de la plaza convocada.
  2. Todos los integrantes del Tribunal ejercerán sus funciones con voz y voto, a excepción del Secretario/a del Tribunal que ejercerá las funciones de secretaría del órgano con voz y sin voto. Todos los integrantes del Tribunal, deberán ostentar la condición de personal laboral fijo o indefinido, a excepción del Secretario/a que actuará con voz y sin voto. No podrán formar parte del Tribunal quienes tengan la condición de personal laboral temporal o eventual, si bien el Tribunal podrá ser asistido o asesorado técnicamente por otro personal propio o externo y/o expertos en la materia objeto de la convocatoria, con voz y sin voto, aunque éstos no tengan la condición de personal laboral fijo o indefinido del Teatro Real, al igual que el Secretario/a del Tribunal.
- Cualquier aspirante o persona que tenga la condición de interesado en el proceso selectivo podrá plantear la recusación del miembro o miembros del Tribunal en el que, a su juicio, concurren motivos de abstención. Dicha recusación será resuelta por la Dirección General de la Fundación del Teatro Real F.S.P.
3. El Tribunal levantará acta de sus sesiones. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás disposiciones vigentes. Igualmente, el Tribunal velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.
  4. Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso selectivo, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes. Asimismo, el Tribunal se encuentra habilitado a efectos de efectuar los desarrollos y criterios interpretativos y de aplicación de la presente convocatoria en todos aquellos aspectos de la misma que resulten necesarios para el desarrollo del proceso y para la valoración de los candidatos en el marco del principio de discrecionalidad técnica de los órganos de selección de personal.
  5. El Tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y de los ejercicios orales celebrados, en su caso, deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio. Igualmente, en las actas del Tribunal deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y del cálculo de aquellas, de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria.

**Novena: Aceptación de las Bases y recurso contra las mismas.**

La concurrencia como aspirante al proceso selectivo convocado supondrá la aceptación expresa de las presentes Bases reguladoras del proceso selectivo contenidas en esta Convocatoria. No obstante, contra la presente convocatoria podrá presentarse recurso ante la Dirección General de la Fundación del Teatro Real en el plazo de diez (10) días hábiles desde su publicación. El recurso se entenderá desestimado si en el plazo de un mes desde su presentación no se ha resuelto expresamente por el órgano competente para ello.

Madrid, a 17 de diciembre de 2020.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNDACIÓN DEL TEATRO REAL F.S.P.

Ignacio García-Belenguer Laita

**ANEXO I**  
**Convocatoria 07/2020: Ampliación de la Bolsa de Trabajo 27/2019 Regidor de Nivel II**  
**(Sección de Regiduría)**

**1.- DATOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA:**

**1.1.- Objeto:** Ampliación de la Bolsa de Trabajo o Empleo 27/2019 de la Sección de Regiduría (correspondiente al puesto de Regidor de Nivel II) de la Fundación del Teatro Real F.S.P., para las contrataciones laborales temporales desde su configuración y hasta el 31 de julio de 2021.

Los aspirantes que configuren la bolsa resultante del presente proceso selectivo serán ordenados de mayor a menor puntuación a continuación de los aspirantes seleccionados en virtud del proceso selectivo 27/2019. Bajo ninguna circunstancia, los aspirantes resultantes de esta convocatoria de ampliación de la bolsa podrán tener prevalencia sobre los que resultaron del proceso selectivo 27/2019.

**1.2.- Provisión del puesto de trabajo:** turno libre, mediante concurso de méritos y prueba teórico-práctica.

**1.3.- Régimen jurídico de la relación laboral:** incluido en el ámbito de aplicación del III Convenio Colectivo de la Fundación del Teatro Real F.S.P. (Regidor de Nivel II de la Sección de Regiduría: Nivel Profesional C)

**1.4.- Funciones del puesto de trabajo:** al tratarse de la constitución de una bolsa de empleo de personal laboral temporal o eventual incluido en el ámbito de aplicación del III Convenio Colectivo de la Fundación del Teatro Real, las funciones del puesto de trabajo son las previstas en los arts. 12 y siguientes del mismo, y posteriores acuerdos de aplicación, para el puesto de Regidor de Nivel II en la sección de Regiduría.

**1.5.- Requisitos para participar en el proceso de selección:**

- a. Cumplir con los requisitos generales de participación establecidos en la Base Tercera de la convocatoria.
- b. Tener algunas de las siguientes titulaciones mínimas y experiencia profesional exigidas para acceder al puesto de trabajo convocado:
  - Opción 1: Titulación BUP / FP II, o equivalente, y experiencia de 2 años en la sección.
  - Opción 2: Graduado escolar, o equivalente, y experiencia profesional de 4 años en el sector, siendo al menos 2 de ellos en la sección.

**2.- PROCESO DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN:**

**2.1.- Primera fase: concurso de méritos (hasta 20 puntos).**

Esta fase, que es obligatoria y eliminatoria, consistirá en la valoración de los méritos acreditados en experiencia y formación y tendrá una puntuación máxima de 20 puntos, de conformidad con los siguientes criterios de valoración:

- A. Experiencia (hasta 14 puntos):** por servicios prestados como Regidor de Ópera realizando las funciones, tareas y cometidos propios del puesto de trabajo: 0,25 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 14 puntos.

La experiencia profesional deberá acreditarse conforme a lo establecido en el apartado 3 de este Anexo.



## **B. Formación (hasta 6 puntos):**

**B.1.-** Por cursos de formación, recibidos y acreditados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, cuyo contenido este directamente relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo convocado y/o de idiomas, y que hayan sido impartidos u homologados por organismos públicos o privados, organizaciones sindicales u otros agentes promotores de formación en el Sector Público.

Se valorarán 0,5 puntos por cada 20 horas lectivas, hasta un máximo de 4 puntos. No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los cursos inferiores a 20 horas lectivas, los pertenecientes a una titulación universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos, los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares que no alcancen la duración mínima antes referida.

La formación deberá acreditarse conforme a lo establecido en el apartado 3 de este Anexo.

**B.2.-** Por conocimientos en inglés con un nivel B1 en adelante dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, se valorará con 0,50. Si supera el nivel B1 se valorará con un 0,50 adicional por cada nivel superior al mismo, hasta un máximo de 2 puntos. Este requisito se demostrará con la presentación del título oficial correspondiente que acredite la capacitación según lo establecido en el punto 3 del presente anexo.

Para superar esta primera fase del proceso selectivo será necesario obtener, al menos, 5 puntos en el apartado A (Experiencia).

## **2.2.- Segunda fase: prueba teórico-práctica (hasta 30 puntos).**

Los aspirantes que hayan superado la primera fase serán convocados a una prueba teórico-práctica, de carácter escrito u oral, obligatorio y eliminatorio, y que tendrá una puntuación máxima de 30 puntos.

La duración de la prueba y, en su caso, de las partes que integran la misma será determinada por el Tribunal y comunicada a los aspirantes en el anuncio de la fecha y hora de su celebración. Dicha prueba versará sobre el desempeño práctico de las funciones, tareas y cometidos correspondientes al puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

En esta fase se valorará la adecuación teórica y práctica del candidato a la bolsa de trabajo ofertada en función de sus conocimientos y habilidades para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo, la aptitud y actitud hacia el puesto de trabajo, así como que el aspirante posee en grado adecuado y suficiente las competencias y cualidades necesarias y precisas para el buen desempeño de los cometidos y responsabilidades que le sean encomendadas con su incorporación al puesto correspondiente.

Este apartado se valorará otorgando por cada uno de los miembros del Tribunal con derecho a voto hasta un máximo de 15 puntos a cada candidato en cada una de las partes de la prueba. El resultado será la media ponderada de la puntuación otorgada por todos los miembros del Tribunal para cada uno de los aspirantes, hasta un máximo de 15 puntos por cada parte de la prueba y 30 puntos en total.

Para superar esta segunda fase del proceso selectivo será necesario obtener, al menos, 15 puntos.

**2.3.- Resultado:** Finalizada la fase anterior, el Tribunal publicará el listado de valoraciones conforme a lo previsto en esta convocatoria junto con la correspondiente propuesta de configuración de la bolsa para los aspirantes que hayan obtenido una mayor puntuación en la suma de las dos fases, y siempre que hubiera alcanzado la puntuación mínima de 5 puntos en la primera fase (correspondientes todos ellos al apartado A de la misma) y una puntuación mínima de 15 puntos en la segunda fase.

En caso de empate entre candidatos en la Relación Final de Resultados, éste se resolverá en favor de aquel candidato que haya obtenido mayor puntuación en la fase de ejercicios y/o pruebas selectivas. Si persistiera el empate, éste se resolverá en

favor de aquel candidato que haya obtenido mayor puntuación en el ejercicio y/o prueba teórico práctica con mayor valoración de puntuación. Si siguiera persistiendo, se resolverá en favor de aquel candidato que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia de la fase del concurso de méritos. Si siguiera persistiendo, se resolverá en favor de aquel candidato perteneciente al género menos representado en el Departamento o Sección objeto de la convocatoria. Si aun así siguiera persistiendo el empate, éste se resolverá por sorteo, mediante insaculación.

### **3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN:**

**3.1.-** Toda la documentación a presentar deberá efectuarse en formato PDF y de acuerdo con el número máximo de ficheros señalados en este apartado de la convocatoria, de tal modo que no se garantiza que el Tribunal pueda efectuar la valoración de los méritos alegados si éstos son presentados en un formato distinto.

**3.2.-** Los aspirantes interesados en participar deberán enviar un e-mail a la dirección de correo [convocatoriaempleo@teatroreal.es](mailto:convocatoriaempleo@teatroreal.es), indicando (en Ref. o Asunto) **“Convocatoria 07/2020: Ampliación Bolsa de Trabajo o Empleo 27/2019 (Regidor de Nivel II)”** adjuntando como ficheros la siguiente documentación:

- **Documento 01 (en PDF).- Modelo de solicitud**, adecuadamente cumplimentada, conforme a lo establecido en el ANEXO I-A de esta convocatoria.
- **Documento 02 (en PDF).- Informe de Vida Laboral** (que deberá estar actualizado en los dos meses anteriores a la publicación de la convocatoria).
- **Documento 03 (en PDF).- Currículum Vitae, con fotografía.**
- **Documento 04 (en PDF).- Documentación acreditativa de los requisitos para participar en el proceso de selección**, conforme a lo señalado en el apartado 1 de esta convocatoria (todos los documentos deberán remitirse en un único PDF):
  - Opción 1: Titulación BUP / FP II, o equivalente, y experiencia de 2 años en la sección, que se acreditará mediante:
    - Título de BUP/FP II o equivalente, o certificado acreditativo de estar en condiciones de obtenerlo.
    - Y, además, Informe de Vida Laboral y resto de documentación necesaria acreditativa de experiencia de 2 años en el sector (mediante nombramientos, contratos laborales, administrativos, certificados de vida laborales de seguridad social, nóminas, certificaciones de empresa y cualquier otro documento acreditativo que acredite la realización de las funciones referidas en el puesto de trabajo), salvo cuando se trate de experiencia profesional desarrollada como personal de la Fundación del Teatro Real en cuyo caso será aportada al expediente de oficio por el Tribunal.
  - Opción 2: Graduado escolar, o equivalente, y experiencia profesional de 4 años en el sector, siendo al menos 2 de ellos en la sección, que se acreditará mediante:
    - Título de Graduado escolar, o equivalente, o certificado acreditativo de estar en condiciones de obtenerlo.
    - Y, además, Informe de Vida Laboral y resto de documentación necesaria acreditativa de experiencia de 4 años en el sector, siendo al menos 2 de ellos en la sección (mediante nombramientos, contratos laborales, administrativos, certificados de vida laborales de seguridad social, nóminas, certificaciones de empresa y cualquier otro documento acreditativo que acredite la realización de las funciones referidas en el puesto de trabajo), salvo cuando se trate de experiencia profesional desarrollada como personal de la Fundación del Teatro Real en cuyo caso será aportada al expediente de oficio por el Tribunal.

- **Documento 05 (en PDF).- Documentación acreditativa de los méritos alegados en el proceso de selección,** conforme a lo señalado en el apartado 2.1, letras A) y B) de esta convocatoria (todos los documentos deberán remitirse en un único PDF).

En particular:

- La experiencia laboral deberá ser acreditada mediante la presentación de los correspondientes nombramientos, contratos laborales, administrativos, certificados de vida laborales de seguridad social, nóminas, certificaciones de empresa y cualquier otro documento acreditativo que acredite la realización de las funciones referidas en el puesto de trabajo, a fin de permitir comprobar la veracidad del mérito alegado y, particularmente, que la experiencia se ha desarrollado en el ámbito al que se refiere esta convocatoria.

En este sentido, la mera presentación del Informe de Vida Laboral no es documentación suficiente que permita acreditar dicha experiencia si no va adecuadamente acompañada de la documentación acreditativa de las funciones o puesto desempeñado, de tal modo que no será objeto de valoración cuando la documentación no permita acreditar la realización de las funciones a la que se refiere esta convocatoria y su duración temporal.

- La formación deberá ser acreditada mediante la presentación de la titulación o certificación administrativa acreditativa de haber realizado y/o superado dicha formación. En el caso de acciones formativas puntuales, deberá constar expresamente el número de horas de la actividad formativa alegada.
- Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, salvo que se trate de reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

#### **4.- TEMARIO PARA LA PRUEBA TEÓRICO-PRÁCTICA:**

**Tema 1:** El Sector Público Fundacional: normativa y aplicación del procedimiento administrativo y del régimen jurídico del sector público.

**Tema 2:** La Fundación del Teatro Real, F.S.P.: El Estatuto de la Fundación del Teatro Real; organización y funcionamiento; régimen de personal aplicable.

**Tema 3:** Organización, competencias y funcionamiento de las Secciones Técnicas en las artes escénicas y musicales..

**Tema 4:** Organización, competencias y funcionamiento de Regiduría de Ópera.

**Tema 5:** Procesos de trabajo de producciones de ópera.

**Tema 6:** Coordinación musical, artística y técnica para la realización de ópera con la dirección de escena y responsables artísticos de la producción.

**Tema 7:** Nomenclatura aplicable a producciones artísticas y/o de ópera.

**Tema 8:** Solfeo, partitura de canto y piano.

**Tema 9:** Producción y coordinación artística general en los teatros de ópera.

**Tema 10:** Fundamentos y directrices en materia de prevención de riesgos laborales aplicados a las artes escénicas y musicales.

## **5.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN:**

### **Presidente (con voz y voto):**

- D. José Antonio Torres Benito, *Jefe de la Sección de Regiduría de la Fundación del Teatro Real F.S.P.*, o persona que legalmente le sustituya.

### **Vocales (con voz y voto):**

- D. Hugo Fernández Barrenechea, *Regidor de la Sección de Regiduría de la Fundación del Teatro Real F.S.P.*, o persona que legalmente le sustituya.
- Dña. Eva María Asurmendi Medina, *Regidora de la Sección de Regiduría de la Fundación del Teatro Real F.S.P.*, o persona que legalmente le sustituya.
- Dña. Chus Barriga de Arriba, *Adjunta del Departamento de Recursos Humanos de la Fundación del Teatro Real F.S.P.*, o persona que legalmente le sustituya.

### **Secretario (con voz y sin voto):**

- D. Felipe Cruz Vergara, *Administrativo de la Unidad de Apoyo Jurídico (Secretaría General) de la Fundación del Teatro Real F.S.P.*, o persona que legalmente le sustituya.

**ANEXO II**

**Solicitud de participación en proceso selectivo para la ampliación de Bolsa de Trabajo o Empleo 27/2019  
de la Fundación del Teatro Real F.S.P.  
Convocatoria: 07/2020 – Regidor Nivel II (Ampliación Bolsa 27/2019)**

**Datos personales:**
**Primer y Segundo Apellido:**
**Nombre:**
**Teléfonos de contacto:**
**DNI:**
**Correo electrónico:**
**A).- Acreditación Experiencia**

De conformidad con lo señalado en el Apartado 2.1. A del Anexo I de la convocatoria

	Señalar meses de experiencia (*)
Número de meses trabajados como Regidor de Ópera	

**B).- Acreditación Formación**

De conformidad con lo señalado en el Apartado 2.1. B del Anexo I de la convocatoria

	Señalar número total horas (*)
<b>B.1. - Cursos de formación, recibidos y acreditados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, cuyo contenido este directamente relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo.</b>	
	Señalar sí / no (*)
<b>B.2. - Certificado de nivel de Inglés B1 o superior.</b>	

(\*) Todos los méritos deberán ser alegados de conformidad con lo previsto en la convocatoria y acreditados a través de la documentación establecida en la misma. La consignación de experiencia laboral y formación en esta solicitud que no se encuentre adecuadamente alegada y acreditada conforme a lo previsto en la convocatoria no será tenida en cuenta y por tanto no será valorada.

**C).- Documentación aportada**

De conformidad con lo señalado en la Base Tercera de la convocatoria

**Elegir opción:**

- Se remite a la documentación ya presentada en el marco del proceso 27/2019.
- Se aporta documentación adjunta a esta convocatoria.

**Asimismo, el/la aspirante DECLARA:**

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las entidades integrantes del sector público, Administraciones Públicas u organismos públicos, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- Conocer y aceptar la convocatoria y las bases reguladoras del proceso selectivo en todos sus términos.

Madrid, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**Firmado:**